



Concejo Distrital
Cartagena de Indias

ACUERDO No. 005

05 MAY 2011

Enitt Quintero
CORRESPONSABILIDAD SOCIAL
HONG: 11:40 a.m.
Rad. # 01760783
(12 Fojas)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PROMOVER LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO POR CONSUMO DE ALCOHOL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO DE CARTAGENA
En uso de sus facultades conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, y la ley 136 de 1994.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: PRINCIPIO. Promuévase en el Distrito de Cartagena de Indias la estrategia de corresponsabilidad social en la prevención de accidentes producto de la conducción de vehículos automotores y motocicletas en estado de embriaguez.

ARTICULO SEGUNDO: La Alcaldía Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, a través del Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, La secretaria del Interior, y las Alcaldías Locales; promoverán en universidades y sus sectores aledaños, empresas privadas y públicas, bares, discotecas, terrazas y demás sitios donde se expendan y consuman bebidas embriagantes la estrategia de corresponsabilidad para la prevención de la accidentalidad como resultado de la conducción en estado de embriaguez.

ARTICULO TERCERO: Los organismos señalados en el artículo segundo desarrollarán la estrategia a través de la promoción de protocolos seguros de salida de clientes. Los mismos consistirán entre otros, en el estímulo para la instalación de alcoholímetros en discotecas, bares o establecimiento de la ciudad de Cartagena donde se expendan y consuman licores, de tal suerte que las personas que ingrese a estos establecimientos sean notificados de la obligación que le asiste de tomarse la prueba una vez se retire del mismo, por lo que debe dejar las llaves de sus vehículos a un colaborador autorizado por el establecimiento y contratado y suministrado por el mismo. Adicionalmente se promoverá el ofrecimiento de servicios especiales de conductores para los clientes que resulten en estado de embriaguez. Todo esto sin perjuicio de las demás estrategias que de forma concertada entre gremios, empresarios y sector publico se desarrolle para la prevención de la accidentalidad.

PARAGRAFO: Los costos relacionados con la adquisición de los alcoholímetros y la prestación de los demás servicios a que hace referencia este acuerdo serán asumidos en su totalidad por parte de los establecimientos de comercio.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias, a los tres (03) días del mes de Mayo del año dos mil once (2011).

Antonio Quinto Guerra
ANTONIO QUINTO GUERRA
Presidente

Rodrigo Reyes Pereira
RODRIGO REYES PEREIRA
Secretario General



Concejo Distrital
Cartagena de Indias

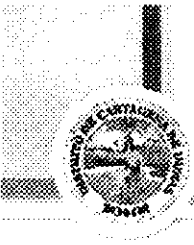
Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 005

(0 5 MAY 2011)

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil once (2011), **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día veintiséis (26) de Abril de 2011, y en Plenaria a los tres (03) días del mes de Mayo del año dos mil once (2011).

RODRIGO REYES PEREIRA
Secretario General



En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 136 de 1994, en la fecha se sanciona el presente acuerdo "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PROMOVER LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO POR CONSUMO DEL ALCOHOL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Dado en Cartagena de Indias D.T y C, a los Cinco (5) días del mes Mayo de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUDITH PINEDO FLOREZ

Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias D T y C.



V.Bo.